

dilatado manifesto de los Instrumentos que se le deuen pasar a su Ofrena para la conprouacion delas quintas que dice D. Francisco Hernandez Zelada Administrador de los Arrebatos Concedidos para la Construccion del Puente de Piedra del Rio segura y su muralla como se preuene por la instruccion formada que preuue lo que a de obseruarse de Administrador = La Ciudad hauiendole oydo lo cometo a los señores de la Junta establecida para la disposicion de

Joseph Inzua sobre Balcon

estas obras a fin de que reueluan lo que tubiere por combeniente Al memorial de Joseph Inzua Vecino y Mercader de esta Ciudad en que dice que on el año pasado de mill setecientos Veintey siete se le concedió licencia para poner un Balcon de hierros en la Casa de su habitacion Parrochia de S. Pedro calle de la Lengua para que se le des comision al Sr. D. Juan Fizon Lezidor. Y que hasta agora no ha tenido efecto el sentarlo. Por que suplica a esta Ciudad le congeda nueva licencia para ello = Y hauiendole oydo lo cometo de nuevo al Sr. D. Juan Fizon Lezidor para que haga sentar dho Balcon a su aruitio en fuerza de la comision =

Emanuense para la mia or de 20 de 88 m. de Ayun.

Los presentes secretarios ponen en noticia de esta Ciudad el sumo trauajo que a ocurrido en la exauiancia con las repetidas Juntas establecidas como son la de comercio; Moneda; Caualleria; Puente de piedra; Arbitrios; Partimiento de utencilios; la de dar salida alas aguas del Rio de Sangonera sus que Jeros; Arroyo de Chilleron; las de las Lequias maiores; azud principal del Rio segura; Portos buexas; y visita de Mojoner; a que se agregan varios expedientes en Justicia; y los que por Reales praemáticas son yreparables de dha liciancia con la prouidencia del nuevo Em padronamiento de todas las tierras de esta herencia todo ello ademas del despacho regular de los Cauillos acimientos; y demas prouidencias publicas para las quales tiene esta Ciudad con el titulo de Aliente y themiense dos oficiales aratariados sin otros Emanuense que puedan dar el prompto expediente que desean en desempon de nulobligacion. Y que para ello lei parece muy necerario un emanuense de ynteligencia y pluma que sufrague en parte este ynmemo trauajo = La Ciudad hauiendole oydo teniendo presentes los Justos motivos que exponen los secretarios por constar ser ciertos todos los expedientes relacionados que no supien la menor Retardacion por su grauedad = Acordo que el señor D. Francisco Escamora Lezidor Procurador general confiriendose con dho secretarios disponga entre en dha exauiancia un emanuense de ynteligencia y buena pluma sin la menor dilacion y por el tiempo que fuere necerario y a voluntad de esta Ciudad a el qual se le satisfaga su trauajo de los efectos de propios regulados por dho señor y con dictamen de dho Exauianes